CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

NOTA U.O.C Nº 25/2017

Salto del Guaira, 24 de Julio de 2017.

Señor.
Abg. Santiago Jure Domaniczky
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con relación a la Nota DNCP/DNC/ Nº 11775/17, en donde han observado los siguientes puntos:

1- **El cumplimiento del Decreto Nº 7434/11 en su art. 34. A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Para la próxima adjudicación tendré en cuenta dicha disposición, además se aclara que fue el único oferente, por tanto resultaría imposible que el mismo proteste.**

2- **Sobre el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se ha establecido en la carta de invitación y en el contrato, el 5 % del monto tal del contrato. En este sentido se ha hecho bien.**

En espera de un despacho favorable a lo comunicado y esperando su comprensión, propicia es la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú